

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 283

MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.964

Para conocimiento del público en general, se hace constar que el próximo día veintinueve de los corrientes a las dieciséis horas, tendrá lugar en los locales que ocupan estas oficinas (Calle Cruz Conde 34), la subasta de una Caja de Caudales, marca Arisó, propiedad de esta Delegación.

De las condiciones de dicha subasta pueden informarse en las mencionadas oficinas, en días laborables de 9 a 12 de la mañana.

Córdoba veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Revuelta.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.952

ANUNCIO

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en 13 del pasado mes de octubre, acordó aprobar el proyecto de reparación del camino vecinal DEL KM. 17 DE LA CARRETERA DE MONTILLA A NUEVA CARTEYA AL 62 DE LA DE MONTORO A RUTE CON PUENTE ECONOMICO SOBRE EL ARROYO CARCHENA, cuyo presupuesto de contrata asciende a VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (28.334'85 pesetas); y que su ejecución se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, con trayéndose este gasto con cargo a la subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales del próximo ejercicio de 1951.

Lo que se anuncio a los fines pre-

venidos en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 14 de noviembre de 1950.

—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 12

Núm. 4.946

Revista anual

Se recuerda a los Reservistas de los Reemplazos del 1932 al 1947, la obligación de pasar la revista anual del presente año, hasta el día 31 de diciembre próximo, ante esta Zona, todos los días laborables de 9 y 30 a 13 y 30 y de 16 y 30 a 19 horas y los días festivos de 10 a 13 horas, debiendo de venir provistos de su cartilla militar y Hoja de Movilización. Los pertenecientes a los Regimientos de Infantería Lepanto número 2 y Regimiento Artillería número 42, ante los C. M. R., de los expresados Regimientos.

Al propio tiempo se recuerda a las Empresas, Patronos, Caferos, Habilitados, Administradores y Górrones, la obligación que tienen de exigir a los empleados y obreros, que les abonen sus haberes en 1.º de enero próximo, el haber pasado la revista anual del año en curso, a fin de no incurrir en las responsabilidades, que preceptúa el Decreto de fecha 27 de septiembre del año 1940, (D. O. número 224).

Cualquier duda que tengan tantos reservistas, como los encargados del pago a sus productores, pueden hacerla personalmente o por escrito a este Centro.

Los que carezcan de Cartilla Militar, y Hoja de Movilización y pertenecientes al Ejército de Tierra, se

personarán en estas Oficinas para proveerse de dichos documentos.

Córdoba 18 de noviembre de 1950.—El Coronel Jefe.—P. I. El Teniente Coronel, Firma ilegible.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 4.965

Patente Nacional de circulación de automóviles.—Documentos cobratorios para 1951 de las clases B y C.

Habiéndose recibido de la Superioridad las instrucciones pertinentes para la formación de los Padrones de la Patente Nacional de las clases B. y C., esta Administración transmite las siguientes a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para la ejecución del servicio referido; que quedó en suspenso por circular núm. 4.014, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de octubre.

Primera.—Las cuotas que han de liquidarse para el Tesoro son las dispuestas por los epígrafes números 1.147, 1.148 y 1.149 de la Sección 1.º de la tarifa Adicional, de la Contribución Industrial, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de octubre último, que aparece publicada en la página 5.193 del «Boletín Oficial del Estado» número 310 del día 6 del corriente.

Las aludidas cuotas del Tesoro son:

Clase B.—Automóviles de alquiler, con o sin taxímetro, que no excedan de nueve asientos, 30 pesetas por HP. con un mínimo de cinco caballos.—Epígrafe 1.147. Patente Trimestral.

Clase B.—Autobuses u omnibus destinados al transporte de viajeros, y coches de alquiler que excedan de nueve asientos.—36 pesetas por HP. con un mínimo de 15 caballos.

En caso de que puedan transportar más de 30 viajeros sufrirán un recargo del 10 por 100 de su Patente. Igual recargo satisfarán los omnibus mixtos de viajeros y mercancías.

Epígrafe número 1.148.—Patente semestral.

Clase C.—Autocamiones destinados al transporte de mercancías, 35 pesetas por HP. con un mínimo de 10 caballos.—Epígrafe 1.149. Patente semestral.

Segunda.—Sobre las expresadas cuotas se girarán únicamente los recargos siguientes:

15 por 100 Municipal; 41 por 100 Provincial, y 5 por 100 para el Fondo de Compensación Provincial.

Tercera.—Quedan en vigor las restantes instrucciones de carácter general contenidas en la Circular de esta Administración número 3.688, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 217 del 12 de septiembre último.

Los documentos de que se trata en la presente circular quedarán formados con la mayor urgencia, remitiéndose a esta Administración a los efectos reglamentarios, debiéndose tener en cuenta que el día primero de enero próximo tiene que abrirse la cobranza del tributo.

Córdoba, a 25 de noviembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.805

Autorizando a don Castor y Fidel Santos Gallego, la instalación de la línea a 25.000 V. y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Castor y Fidel Santos Gallego, domiciliados en Villa del Río, calle José Sánchez, número tres, en solicitud para instalar una línea eléctrica a 25.000 voltios, que derivará de la que va desde la Central de la Vega a la Central de Casas Nuevas, propiedad de la Compañía Anónima Mengemor y terminará en el centro de transformación de 20 K. V. A. a establecer en su finca «La Veguilla», del término municipal de Villa del Río, y cum-

plidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Castor y Fidel Santos Gallego, de Villa del Río, la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 25.000 V. de 80 metros de longitud, que derivará de la que va desde la Central de la Vega a la Central de Casas Nuevas, propiedad de la Compañía Anónima Mengemor, y un centro de transformación de 20 K. V. A. para electrificación de su finca «La Veguilla», sita en el término municipal de Villa del Río y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de DOS MESES contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centro de transformación que se autoriza, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25.000 voltios en atención a que la instalación proyectada, ha de conectarse con la línea que va desde 1.ª central de la Vega a la Central de Casas Nuevas, en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea y centro de transformación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 30.000 V. fijada en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

En particular por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

Cuarta. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez ultimadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación, de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación

Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a Vds. muchos años. Córdoba, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz. Sr. D. Castor y Fidel Santos Gallego.—VILLA DEL RIO.

Hermandad Sindical Mixta de Santaella (Córdoba)

Núm. 4.782

Don Antonio del Moral Palma, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Santaella (Córdoba).

Hago saber: Que estando a fines de ejercicio, y próximo a confeccionarse los Padrones de Guardería Rural, para el nuevo Presupuesto que ha regir en el año mil novecientos cincuenta y uno, se requiere por medio del presente a todos los Agricultores de este término municipal, que tengan alteraciones de tierras de ALTAS Y BAJAS O DUPLICIDAD, para que en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente, se personen en esta Entidad para dar nota de ello, y puedan quedar corregidos en el nuevo Reparto y puedan figurar a nombre de sus legítimos dueños o cultivadores directos; bien entendido que transcurrido expresado plazo no será atendida petición alguna que se presente en tal sentido.

Lo que hago público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santaella, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Antonio del Moral.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.966

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia, un expediente de transferencia de crédito para reforzar varios capítulos del presupuesto de gastos vigente, importante en total la suma de 55.500 pesetas, por el presente queda expuesto al público por plazo de 15 días en el Negociado de Hacienda, afecto a esta Intervención municipal, para

que en dicho término puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 24 de noviembre de 1950.—Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.931

A partir de esta fecha hasta el día 10 del próximo mes de diciembre, queda abierta la cobranza, en periodo voluntario, de los derechos por Inspección de Calderas de vapor, motores, transformadores, etc., y de establecimientos industriales y comerciales; Entrada de carruajes en domicilios particulares; Escaparates, muestras, letreros, y anuncios visibles desde la vía pública; y 4.º trimestre del concierto de bebidas y carnes en zona no fiscalizada, correspondientes el ejercicio actual, en la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento, sita en la calle Calvo Sotelo, número 11; bien entendido que los contribuyentes que dejaran transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus cuotas incurrirán en el apremio de único grado señalado en el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 7 de noviembre de 1950.—A. Medina.

MONTEMAYOR

Núm. 4.932

Propuesto por la Comisión de Hacienda, Suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, para general conocimiento.

Montemayor, 21 de noviembre de 1950.—El Alcalde, A. Carmona.

MONTILLA

Núm. 4.945

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, un expediente de suplementos de créditos por un importe de setenta y siete mil doscientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos, dentro del presupuesto ordinario de 1950, queda expuesto al público en estas Oficinas por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse contra él las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Montilla, a 23 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

BENAMEJI

Núm. 4.870

Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas número 144 de 1950, sobre hurto de frutas, que se sigue en este Juzgado Comarcal, a virtud de denuncia de la Guardia civil de Palenciana, contra Manuel Navarro Molero (a) Juan, que tuvo su último domicilio en Encinas Reales, calle Eras, número 70, y cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez, ha acordado en proveído de esta fecha, que se cite al referido inculcado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 30 del actual y hora de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al referido inculcado, expido la presente en Benamejí, a 16 de noviembre de 1950.—El Secretario, José Artero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.866

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la bicicleta y efectos que después se reseñarán, sustraídos el día ocho de noviembre actual, al vecino de Puente Genil Paulino Bedmar Sampedro, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 294 del corriente año, por hurto.

Señas

Una bicicleta B. H. número 7.990 pintada en negro reforzada medida 700, y una talega que tenía colgada conteniendo cinco kilogramos de judías.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 15 de noviembre de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 4.891

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Pedro Solís Castro, de 35 años de edad, de estado casado, vecino que fué de esta población, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla once días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 391 de 1950 por hurto; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Bujalance, a 18 de noviembre de 1950.—El Secretario, Juan García.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA